

Bruselas, 13 de mayo de 2020
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2020/0078(NLE)**

**7973/20
ADD 1**

**AVIATION 72
CLIMA 81
RELEX 323**

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	secretaría general de la Comisión Europea, firmado por D. Jordi AYET PUIGARNAU, director
Fecha de recepción:	13 de mayo de 2020
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2020) 194 final - ANEXO
Asunto:	ANEXO de la Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión, en la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) respecto a la notificación de la participación voluntaria en el Plan de compensación y reducción de carbono para la aviación internacional (CORSIA) a partir del 1 de enero de 2021, y respecto a la opción elegida para calcular los requisitos de compensación de los operadores de aeronaves durante el período 2021-2023

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2020) 194 final - ANEXO.

Adj.: COM(2020) 194 final - ANEXO

Bruselas, 13.5.2020
COM(2020) 194 final

ANNEX

ANEXO

de la

Propuesta de Decisión del Consejo

relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión, en la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) respecto a la notificación de la participación voluntaria en el Plan de compensación y reducción de carbono para la aviación internacional (CORSIA) a partir del 1 de enero de 2021, y respecto a la opción elegida para calcular los requisitos de compensación de los operadores de aeronaves durante el período 2021-2023

ANEXO

A más tardar el 30 de junio de 2020, cada Estado miembro notificará lo siguiente:

- Según lo dispuesto en el capítulo 2 y en el capítulo 3, apartados 3.1.3 y apéndice 1, del anexo 16, volumen IV, del Convenio de Chicago, [Estado miembro] declara su participación voluntaria en el Plan de compensación y reducción de carbono para la aviación internacional (CORSIA) a partir del 1 de enero de 2021.
- A efectos del cálculo de los requisitos de compensación del operador de aeronaves durante el período 2021-2023, de conformidad con el capítulo 3, apartado 3.2.1 y apéndice 1, del anexo 16, volumen IV, del Convenio, la opción seleccionada es OE = emisiones de CO₂ del operador de aeronaves tratadas en 3.1 en el año dado y.
- Estas notificaciones se entienden sin perjuicio de las diferencias notificadas por [Estado miembro] [*] y de las diferencias adicionales que puedan notificarse en una fecha posterior.

* Refiérase a la notificación realizada de conformidad con la Decisión del Consejo (UE) 2018/2027.